



. 0385 .

DECRETO N°

NEUQUÉN,

28 ABR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 892-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución conjunta N° 0300/2023 y su modificatoria N° 0495/2023, ambas de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de la entonces Secretaría de Hacienda, se adjudicó la Licitación Pública N° 05/2023 "Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N)" a la empresa BASAA S.A., suscribiéndose el respectivo contrato, el día 01 de junio de 2023 y su Adenda, el día 04 de agosto de 2023;

Que el día 01 de junio de 2023 se dio inicio a la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria;


Que en la Cláusula 45°) -Redeterminación de Precios- de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones y en la Cláusula 4°) del Contrato y su Adenda, firmado en el marco de la referida Licitación Pública N° 05/2023, se estableció la metodología para la redeterminación de precios del Contrato, cuando la variación de todos los costos, ponderada según la incidencia de cada uno, de acuerdo con los análisis de precios presentados por la contratista en su propuesta, supere en conjunto el cinco por ciento (5%), respecto del precio vigente en ese momento;

Que atento la totalidad de los indicadores definidos en la Cláusula 45°) citada y conforme con el contrato oportunamente suscripto, es dable señalar, que mediante el Decreto N° 0051/2026 fueron redeterminados los precios unitarios al mes de septiembre inclusive del año 2025, encontrándose bajo análisis en las presentes actuaciones, el periodo comprendido en los meses de octubre, noviembre y diciembre inclusive del año 2025;

Que en este sentido, la contratista solicitó una nueva redeterminación de dichos precios mediante Nota de Pedido N° 99, para adecuarlos a los incrementos producidos en los distintos índices establecidos y en el rubro mano de obra, hasta el mes de diciembre inclusive del año 2025;

Que mediante Nota N° 011/2026 la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, analizó la evolución de los indicadores definidos en la Cláusula 45°) antes citada;

Que en el marco de dicho análisis, realizado a los fines de establecer si resulta pertinente redeterminar los precios a la luz del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato oportunamente


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



suscripto, la mencionada Subsecretaría concluyó que el límite del 5%, referido precedentemente, fue superado en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025;

Que por otro lado, la citada Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados señala que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 45°), el indicador correspondiente para Combustibles, se definió como "Precio Promedio Ponderado del Gas Oil Grado 3 de YPF, informado por la Secretaría de Energía de la Nación en su página web, en la Sección "Consulta de Precios Minoristas de la Resolución S.E. 1104/2004 (<http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios.php>) para la ciudad de Neuquén, para el canal de comercialización: "Transporte de Cargas";


Que para los meses posteriores al mes de febrero del año 2023 no se cuenta con datos publicados para ese canal de comercialización, por no haber informado al respecto, ninguna estación de servicio de la ciudad de Neuquén;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría citada propició la utilización del mismo indicador para el canal de comercialización "Al público", debido a que se cuenta con datos informados por estaciones de servicios de la ciudad de Neuquén, pudiéndose aplicar el mecanismo ya establecido en la referida Cláusula 45°) del Pliego de Bases y Condiciones: "Precio Promedio Ponderado", en aquellos meses en que no exista información para el canal de comercialización "Transporte de Cargas";

Que conforme lo expuesto, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, procedió a la actualización de los montos de los certificados N° 29, N° 30 y N° 31 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025, respectivamente, y realizó el cálculo del importe en esos meses, cuyo monto asciende a la suma de pesos treinta seis millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos seis con ochenta y nueve centavos (\$ 36.539.806,89), a favor de la empresa BASAA S.A.;

Que en consecuencia, y teniendo en consideración el importe resultante de la redeterminación mencionada en el considerando precedente, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados acompañó a las actuaciones, un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A., a través de la cual se conviene el pago de la suma mencionada a favor de esta última, de conformidad con lo detallado en las Cláusulas Segunda y Tercera de dicha acta;

Que asimismo, se deja expresa constancia que dicho pago no devengará actualizaciones ni intereses a favor de la contratista, renunciando ésta última a cualquier reclamo ulterior respecto del precio de los servicios prestados con fecha anterior al día 31 de diciembre de 2025;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0385-26

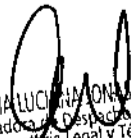
Que se expidió al respecto la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional que se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a través de la Nota N° 100/2026, prestando conformidad con el análisis efectuado por la mencionada Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados;

Que además, informó que con fecha 17 de diciembre del año 2024 se prorrogaron los convenios suscriptos el día 02 de enero de 2024 que se firmaron con los Municipios de Plottier, San Patricio del Chañar, Centenario y Vista Alegre, a través de los cuales se autorizó a los municipios mencionados para ingresar y disponer sus residuos sólidos domiciliarios en el Centro de Disposición de Residuos Sólidos Urbanos (CDFRSU) ubicado en el Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N.), comprometiéndose como contraprestación a efectuar mensualmente el pago de la Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Urbanos de Extraña Jurisdicción, prevista en la Ordenanza Tarifaria N° 14859, Título XVI Servicios Especiales y Rentas Diversas, artículo 141°), inciso a.2;

Que el referido artículo 141°), inciso a.2, prevé dicha tasa por los servicios de tratamiento y disposición final en el Complejo Ambiental Neuquén de residuos sólidos urbanos domiciliarios por cada tonelada ingresada al mismo provenientes de los municipios con los que se hayan suscripto convenios al respecto, estableciéndose que el valor por tonelada vigente surgirá de considerar el precio unitario más IVA por tonelada previsto en la Cláusula 4°) del Contrato suscripto con la empresa adjudicataria y por aplicación de la Cláusula 45°)- Redeterminación de Precios que forma parte de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2023, multiplicado por cinco (5);

Que en virtud de ello, y atento haber superado el umbral del 5% de variación del precio unitario vigente correspondiente al Valor del Servicio por tonelada, tratada y dispuesta en el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (CDFRSU) ubicados en el Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N.), el cual asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$ 46.662,58), la mencionada Dirección, planteó que resulta necesario que en la presente norma legal se disponga la actualización del valor de la tonelada a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza Tarifaria en el referido artículo 141°), inciso a.2; y consecuentemente gestionar el cobro de la Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción, a los Municipios que han suscripto convenios en tal sentido;

Que mediante Dictamen N° 0028/2026, la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al


ra. MARÍA LUCIANA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0385-26

Ciudadano, manifestó no tener objeciones legales que formular respecto de las actuaciones y del proyecto de Acta Acuerdo agregado;

Que por su parte, la Coordinación de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, analizó mediante Informe N° 07/2026, los cálculos oportunamente efectuados por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando que no encuentra desvíos en relación a los mismos;

Que asimismo, la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó mediante Pase N° 1205/2026 que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio correspondiente al año 2026, en la Subsecretaría de Limpieza Urbana, Actividad: "Limpieza Urbana y Recolección de Residuos", Imputación: 6-ML-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", fue contemplado el presente gasto para afrontar la erogación resultante de la redeterminación de precios, conforme con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Proyecto de Acta Acuerdo, por la suma de pesos treinta y seis millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos seis con ochenta y nueve centavos (\$ 36.539.806,89), a favor de la Empresa BASAA S.A.;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 289/26, manifestando no encontrar observaciones legales que formular;

Que mediante Decreto N° 0305/2026, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fojas ----- 04/06 del Expediente OE N° 892-B-2026 a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **BASAA S.A.**, en el marco de la Licitación Pública N° 05/2023: "Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N.)", en el cual se determina el monto a pagar por parte de la Municipalidad de Neuquén que asciende a la suma de pesos **TREINTA SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 36.539.806,89)**, a favor de la mencionada contratista, que surge de las actualizaciones de los Certificados N° 29, 30 y 31, relativo a los meses de octubre, noviembre y


Dra. **MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0385-26

diciembre del año 2025, de acuerdo con lo detallado en la Cláusula Segunda y Tercera del Acta mencionada, y lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el Acta Acuerdo, cuyo tenor fue aprobado mediante el artículo 1º) de la presente norma legal.


Artículo 3º) DISPÓNGASE la actualización del precio unitario por ----- tonelada correspondiente al mes de diciembre del año 2025 para el ítem N° 1: "Valor del Servicio por tonelada, tratada y dispuesta en el CDFRSU de residuos sólidos tratados provenientes del Servicio de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén", previsto en los Capítulos I y II de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/2023 "Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N.)" en la suma de pesos **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 46.662,58)**, conforme surge de la Cláusula Primera del Acta Acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal, y a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza Tarifaria N° 14859, Título XVI Servicios Especiales y Rentas Diversas, artículo 141º), inciso a.2, Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción, en el marco de los convenios suscriptos con los Municipios de San Patricio del Chañar, Vista Alegre, Plottier y Centenario.

Artículo 4º) FACÚLTASE al Secretario de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano a aplicar lo dispuesto en el artículo 3º) del presente decreto, en los términos de las cláusulas séptima y octava de los convenios suscriptos con los Municipios de San Patricio del Chañar, Vista Alegre, Plottier y Centenario y de la parte pertinente de la Cláusula 45º) de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2023.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto ----- se atenderá con cargo a la Actividad: "Limpieza Urbana y Recolección de Residuos", Imputación: 6-ML-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", correspondiente al Ejercicio 2026.

Artículo 6º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) del presente norma legal.

Artículo 7º) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano, a la empresa **BASAA S.A.** de la


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0385-26


presente norma legal y a los Municipios de San Patricio del Chañar, Vista Alegre, Plottier y Centenario lo, dispuesto en el artículo 3º) del presente decreto.

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARIANA DIAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

